

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad.11001400305320200011600 (sin sentencia)

En atención a que el apoderado judicial con facultad expresa para recibir, solicita la terminación del proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la extinción por pago total de la obligación contenida en el Pagare No. 5471413003404203, en favor de Banco Comercial AV Villas y a cargo de Jeyson Smith Leiva Umaña y María Angélica Valencia Holguín.

2. Declarar el restablecimiento del plazo de la obligación contenida en el Pagare No. 2163561, en favor de Banco Comercial AV Villas contra Jeyson Smith Leiva Umaña y María Angélica Valencia Holguín, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990.

3. Decretar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real promovido por Banco Comercial AV Villas contra Jeyson Smith Leiva Umaña y María Angélica Valencia Holguín.

2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Oficiese.

3. Ordenar el desglose y posterior entrega, previo el pago de las expensas legales al ejecutante, Pagare No. 2163561, y la escritura pública de hipoteca, documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.

4. Desglosar y entregar a la parte demandada, previo el pago de la expensas legales, el pagare No. 5471413003404203.

5. Sin condena en costas.

6. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2 de Diciembre de 2020_ Laura Camila Linares Pedraza Secretaría
--

